

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0284/2023/AVV

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE COLÓN

Santiago de Querétaro, Qro., 13 (trece) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés). -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0284/2023/AVV, interpuesto por la persona que recurre, contra la respuesta a su solicitud de información presentada mediante correo electrónico al Municipio de Colón, la cual se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 220457523000088 y fecha oficial de recepción el día 18 (dieciocho) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés). -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 18 (dieciocho) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información, siendo el sujeto obligado el Municipio de Colón, requiriendo lo siguiente: -----

"De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 5 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; solicito la siguiente información:

1. *¿La C. SANDRA MACÍAS AYALA es empleada, o ha sido empleada, o existe, o ha existido algún tipo de relación laboral entre esta y el Municipio?*

En caso afirmativo:

- a) *¿Inició su relación laboral a partir del 01 de octubre de 2021, o a partir de qué fecha inició su relación laboral?;*
- b) *Especificar el tipo de relación laboral;*
- c) *Puesto que desempeña;*
- d) *Sueldo;*
- e) *Horario de la jornada laboral;*
- f) *Actividades que desempeña;*
- g) *Nombre de su jefe inmediato;*
- h) *Secretaría o unidad administrativa a la que se encuentra inscrita o para la que realiza actividades;*
- i) *Domicilio de la oficina o lugar donde desempeña sus actividades laborales y cumple*



S
E
N
T
O
N
I
O
N
U
A
C
T
U
A
C
I
O
N
S

con su jornada laboral;

- j) Especificar el domicilio de la oficina o lugar donde físicamente se encuentra desempeñando sus actividades laborales;
- k) Nombre de las y los servidores públicos con los que comparte oficina o lugar de trabajo, y/o con los que realiza y/o comparte actividades laborales;
- l) Nombre de las y los servidores públicos subordinados a ella, en su caso;
- m) Copia del o los informes de actividades que presenta, en su caso;
- n) En caso de existir relación laboral a través de un contrato individual de trabajo, informar el número de contratos que se han suscrito entre esta y el municipio, y proporcionar copia certificada de cada uno de ellos.

2. ¿La C. MA. LOURDES MACÍAS AYALA es empleada, o ha sido empleada, o existe, o ha existido algún tipo de relación laboral entre esta y el Municipio?

En caso afirmativo:

- a) ¿Inició su relación laboral a partir del 01 de octubre de 2021, o a partir de qué fecha inició su relación laboral?;
- b) Especificar el tipo de relación laboral;
- c) Puesto que desempeña;
- d) Sueldo;
- e) Horario de la jornada laboral;
- f) Actividades que desempeña;
- g) Nombre de su jefe inmediato;
- h) Secretaría o unidad administrativa a la que se encuentra inscrita o para la que realiza actividades;
- i) Domicilio de la oficina o lugar donde desempeña sus actividades laborales y cumple con su jornada laboral;
- j) Especificar el domicilio de la oficina o lugar donde físicamente se encuentra desempeñando sus actividades laborales;
- k) Nombre de las y los servidores públicos con los que comparte oficina o lugar de trabajo, y/o con los que realiza y/o comparte actividades laborales;
- l) Nombre de las y los servidores públicos subordinados a ella, en su caso;
- m) Copia del o los informes de actividades que presenta, en su caso;
- n) En caso de existir relación laboral a través de un contrato individual de trabajo, informar el número de contratos que se han suscrito entre esta y el municipio, y proporcionar copia certificada de cada uno de ellos.

3. ¿La C. NANCY HUERTA BOTELLO es empleada, o ha sido empleada, o existe, o ha existido algún tipo de relación laboral entre esta y el Municipio?



S E N T U A C T
En caso afirmativo:

- a) *¿Inició su relación laboral a partir del 01 de octubre de 2021, o a partir de qué fecha inició su relación laboral?;*
- b) *Especificar el tipo de relación laboral;*
- c) *Puesto que desempeña;*
- d) *Sueldo;*
- e) *Horario de la jornada laboral;*
- f) *Actividades que desempeña;*
- g) *Nombre de su jefe inmediato;*
- h) *Secretaría o unidad administrativa a la que se encuentra inscrita o para la que realiza actividades;*
- i) *Domicilio de la oficina o lugar donde desempeña sus actividades laborales y cumple con su jornada laboral;*
- j) *Especificar el domicilio de la oficina o lugar donde físicamente se encuentra desempeñando sus actividades laborales;*
- k) *Nombre de las y los servidores públicos con los que comparte oficina o lugar de trabajo, y/o con los que realiza y/o comparte actividades laborales;*
- l) *Nombre de las y los servidores públicos subordinados a ella, en su caso;*
- m) *Copia del o los informes de actividades que presenta, en su caso;*
- n) *En caso de existir relación laboral a través de un contrato individual de trabajo, informar el número de contratos que se han suscrito entre esta y el municipio, y proporcionar copia certificada de cada uno de ellos.*

4. *¿El C. ANTONIO DE JESÚS ARTEAGA ARREGUÍN es empleado, o ha sido empleado, o existe, o ha existido algún tipo de relación laboral entre este y el Municipio?*

En caso afirmativo:

- a) *¿Inició su relación laboral a partir del 01 de octubre de 2021, o a partir de qué fecha inició su relación laboral?;*
- b) *Especificar el tipo de relación laboral;*
- c) *Puesto que desempeña;*
- d) *Sueldo;*
- e) *Horario de la jornada laboral;*
- f) *Actividades que desempeña;*
- g) *Nombre de su jefe inmediato;*
- h) *Secretaría o unidad administrativa a la que se encuentra inscrita o para la que realiza actividades;*



- i) Domicilio de la oficina o lugar donde desempeña sus actividades laborales y cumple con su jornada laboral;
- j) Especificar el domicilio de la oficina o lugar donde físicamente se encuentra desempeñando sus actividades laborales;
- k) Nombre y puesto de las y los servidores públicos con los que comparte oficina o lugar de trabajo, y/o con los que realiza y/o comparte actividades laborales;
- l) Nombre de las y los servidores públicos subordinados a el, en su caso;
- m) Copia del o los informes de actividades que presenta, en su caso;
- n) En caso de existir relación laboral a través de un contrato individual de trabajo, informar el número de contratos que se han suscrito entre este y el municipio, y proporcionar copia certificada de cada uno de ellos.

5. ¿El C. CAMILIO MEDINA RAMÍREZ es empleado, o ha sido empleado, o existe, o ha existido algún tipo de relación laboral entre este y el Municipio?

En caso afirmativo:

- a) ¿Inició su relación laboral a partir del 01 de octubre de 2021, o a partir de qué fecha inició su relación laboral?;
- b) Especificar el tipo de relación laboral;
- c) Puesto que desempeña;
- d) Sueldo;
- e) Horario de la jornada laboral;
- f) Actividades que desempeña;
- g) Nombre de su jefe inmediato;
- h) Secretaría o unidad administrativa a la que se encuentra inscrita o para la que realiza actividades;
- i) Domicilio de la oficina o lugar donde desempeña sus actividades laborales y cumple con su jornada laboral;
- j) Especificar el domicilio de la oficina o lugar donde físicamente se encuentra desempeñando sus actividades laborales;
- k) Nombre y puesto de las y los servidores públicos con los que comparte oficina o lugar de trabajo, y/o con los que realiza y/o comparte actividades laborales;
- l) Nombre de las y los servidores públicos subordinados a el, en su caso;
- m) Copia del o los informes de actividades que presenta, en su caso;
- n) En caso de existir relación laboral a través de un contrato individual de trabajo, informar el número de contratos que se han suscrito entre este y el municipio, y proporcionar copia certificada de cada uno de ellos.



6. ¿La C. MARIA NANCY GUTIERREZ ESPINOZA es empleada, o ha sido empleada, o existe, o ha existido algún tipo de relación laboral entre esta y el Municipio?

En caso afirmativo:

- a) ¿Inició su relación laboral a partir del 01 de octubre de 2021, o a partir de qué fecha inició su relación laboral?;
- b) Especificar el tipo de relación laboral;
- c) Puesto que desempeña;
- d) Sueldo;
- e) Horario de la jornada laboral;
- f) Actividades que desempeña;
- g) Nombre de su jefe inmediato;
- h) Secretaría o unidad administrativa a la que se encuentra inscrita o para la que realiza actividades;
- i) Domicilio de la oficina o lugar donde desempeña sus actividades laborales y cumple con su jornada laboral;
- j) Especificar el domicilio de la oficina o lugar donde físicamente se encuentra desempeñando sus actividades laborales;
- k) Nombre de las y los servidores públicos con los que comparte oficina o lugar de trabajo, y/o con los que realiza y/o comparte actividades laborales;
- l) Nombre de las y los servidores públicos subordinados a ella, en su caso;
- m) Copia del o los informes de actividades que presenta, en su caso;
- n) En caso de existir relación laboral a través de un contrato individual de trabajo, informar el número de contratos que se han suscrito entre esta y el municipio, y proporcionar copia certificada de cada uno de ellos.

7. ¿La C. MARIA NANCY GUTIERREZ ESPINOZA es empleada, o ha sido empleada, o existe, o ha existido algún tipo de relación laboral entre esta y el Municipio?

En caso afirmativo:

- a) ¿Inició su relación laboral a partir del 01 de octubre de 2021, o a partir de qué fecha inició su relación laboral?;
- b) Especificar el tipo de relación laboral;
- c) Puesto que desempeña;
- d) Sueldo;
- e) Horario de la jornada laboral;
- f) Actividades que desempeña;
- g) Nombre de su jefe inmediato;



S
E
N
O
R
I
O
A
C
T
U
A
C
I
O
N

- h) Secretaría o unidad administrativa a la que se encuentra inscrita o para la que realiza actividades;
- i) Domicilio de la oficina o lugar donde desempeña sus actividades laborales y cumple con su jornada laboral;
- j) Especificar el domicilio de la oficina o lugar donde físicamente se encuentra desempeñando sus actividades laborales;
- k) Nombre de las y los servidores públicos con los que comparte oficina o lugar de trabajo, y/o con los que realiza y/o comparte actividades laborales;
- l) Nombre de las y los servidores públicos subordinados a ella, en su caso;
- m) Copia del o los informes de actividades que presenta, en su caso;
- n) En caso de existir relación laboral a través de un contrato individual de trabajo, informar el número de contratos que se han suscrito entre esta y el municipio, y proporcionar copia certificada de cada uno de ellos.

8. ¿La C. MARIA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ es empleada, o ha sido empleada, o existe, o ha existido algún tipo de relación laboral entre esta y el Municipio?

En caso afirmativo:

- a) ¿Inició su relación laboral a partir del 01 de octubre de 2021, o a partir de qué fecha inició su relación laboral?;
- b) Especificar el tipo de relación laboral;
- c) Puesto que desempeña;
- d) Sueldo;
- e) Horario de la jornada laboral;
- f) Actividades que desempeña;
- g) Nombre de su jefe inmediato;
- h) Secretaría o unidad administrativa a la que se encuentra inscrita o para la que realiza actividades;
- i) Domicilio de la oficina o lugar donde desempeña sus actividades laborales y cumple con su jornada laboral;
- j) Especificar el domicilio de la oficina o lugar donde físicamente se encuentra desempeñando sus actividades laborales;
- k) Nombre de las y los servidores públicos con los que comparte oficina o lugar de trabajo, y/o con los que realiza y/o comparte actividades laborales;
- l) Nombre de las y los servidores públicos subordinados a ella, en su caso;
- m) Copia del o los informes de actividades que presenta, en su caso;
- n) En caso de existir relación laboral a través de un contrato individual de trabajo, informar el número de contratos que se han suscrito entre esta y el municipio, y proporcionar copia certificada de cada uno de ellos.



9. *Nombre, puesto y sueldo de las o los servidores públicos que atendieron y/o rechazaron esta solicitud de información.*

10. *Nombre, puesto, y sueldo del jefe o superior jerárquico de las o los servidores públicos que atendieron y/o rechazaron esta solicitud de información*

Respecto de la presente solicitud, le solicito registrarla debidamente en la Plataforma Nacional de Transparencia y asignar número de folio correspondiente, el cual le requiero para el seguimiento.” (Sic)

SEGUNDO. El día 04 (cuatro) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), la persona recurrente presentó recurso de revisión mediante oficialía de partes de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, el cual fue radicado mediante acuerdo de fecha **11 (once) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés)**; en dicho acuerdo se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen:

1. Documental Privada presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico enviado a la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, en fecha 18 (dieciocho) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés) y su reenvío en fecha 19 (diecinueve) de agosto del mismo año.
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el “Registro de respuesta para su solicitud con folio: 220457523000088”, emitida por la Plataforma Nacional de Transparencia.
3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio MCQ/SA/1334-1/2023 de fecha 28 (veintiocho) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Licenciado Giovanni Andrés Contestabile Borbolla, Secretario de Administración del Ayuntamiento de Colón.
4. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en la orden de pago por la cantidad de \$15,308.27 (Quince mil trescientos ocho pesos 27/100 Moneda Nacional).

Documentales a las que esta Comisión determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

En dicho acuerdo se ordenó notificar a la **Unidad de Transparencia del Municipio de Colón**, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto y manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por el recurrente y ofreciera las probanzas; notificación que se llevó a cabo el día **12 (doce) de octubre**



de 2023 (dos mil veintitrés). -----

TERCERO. - Se hizo efectivo el apercibimiento que le fue hecho al Titular de la Unidad de Transparencia del **Municipio de Colón** en el auto de fecha 29 (veintinueve) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), y por lo tanto se tuvo por perdido su derecho de ofrecer pruebas. En ese mismo acuerdo, se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente, atendiendo a lo establecido en el artículo 148, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace con base en los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver del recurso de revisión interpuesto por la persona que recurre, respecto de la solicitud de información la cual se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia por la Unidad de Transparencia del **Municipio de Colón** en fecha oficial de recepción el día **18 (dieciocho) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés)**, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----

SEGUNDO. - Los artículos 1, 6 inciso b), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece como sujeto obligado al **Municipio de Colón** para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y tramite las solicitudes de acceso a la información de los particulares; en virtud de ello, la persona ahora recurrente solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución. -----

TERCERO. - Entrando al estudio de los motivos de inconformidad formulados por la persona recurrente y en los que establece: -----

[...] se transcribe la respuesta del sujeto obligado para demostrar con posterioridad su encuadre en las hipótesis citadas con antelación: "... A respecto, me permito hacer de su conocimiento que, derivado de la solicitud de copias certificadas de la documentación en la que se contiene la información, la peticionaria debe cubrir el costo de reproducción por la cantidad de \$15, 308.27 (quince mil trescientos ocho pesos 27/100 M.N.) [...]"

[...] En consecuencia, encontramos que la solicitud de información únicamente requiere copias certificadas de lo siguiente:



"n) En caso de existir relación laboral a través de un contrato individual de trabajo, informar el número de contratos que se han suscrito entre esta y el municipio, y proporcionar copia certificada de cada uno de ellos."

[...] el sujeto obligado en el correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2023, no atiende ninguno de los requerimientos de información de la solicitud que nos ocupa [...]

[...] en ningún momento se requirió copia simple o copia certificada, sino mediante formato electrónico, siendo el mismo medio por el que fue presentada la solicitud de información... siendo condicionada su entrega, previo pago de la misma [...]

Situación que permite evidenciar que la información proporcionada, no corresponde a la solicitada, vulnerando así lo establecido en la Ley de Transparencia Local en su artículo 4 [...]”
(Sic) -----

CUARTO. La persona recurrente presentó su **solicitud de información** el día 18 (dieciocho) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés) mediante **correo electrónico** a la **dirección del Municipio de Colón**, registrándose en misma fecha en la Plataforma Nacional de Transparencia, ahora bien, el sujeto obligado notificó su respuesta en fecha 14 (catorce) de septiembre del 2023 (dos mil veintitrés); es decir, la notificación se llevó a cabo dentro del plazo establecido en el artículo 130 de la Ley de Transparencia local. -----

En relación a la presentación de la solicitud de información, se tuvo a la persona recurrente presentándola a través de correo electrónico y solicitando su registro en la Plataforma Nacional de Transparencia, del cual el sujeto obligado efectuó conforme al artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro¹. -----

QUINTO.- El Titular de la Unidad de Transparencia del **Municipio de Colón**, no presentó su informe justificado en tiempo y forma, por lo que se le tuvo por perdido su derecho de ofrecer pruebas, se decretó el cierre de instrucción y se ordenar entrar al estudio de la resolución, mediante el acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2023. -----

En la **respuesta inicial** proporcionada por el Sujeto Obligado, mediante el oficio MCQ/SA/1334-1/2023, de fecha 28 (veintiocho) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Licenciado Giovanni Andrés Contestabile Borbolla, Secretario de Administración del Municipio de Colón hace de conocimiento a la persona recurrente que “*derivado de la solicitud de copias certificadas de la documentación en la que se contiene información, la peticionaria debe cubrir el costo de reproducción por la cantidad de \$15,308.27 (Quince mil trescientos ocho pesos 27/100 M.N.)... Lo anterior, en términos*

¹ Artículo 118. Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la Plataforma Nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.



de los artículos 17, 134 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, 132 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y 34, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023..." (Sic) -----

De dicha respuesta la persona se inconforma esencialmente de la modalidad de entrega de la información, refiriendo que es incompleta, derivado de que señala que únicamente solicitó información en copias simples de los incisos m) y copias certificada de los incisos n) de los 08 (ocho) puntos solicitados, por lo que los demás puntos fueron omisos de entrega y refiere que no señaló si la entrega debía realizarse en copias simples o certificadas, sino que la misma debía entregarse por el mismo medio por el cual se ingresó la solicitud de información. -----

Asimismo, refiere que el sujeto obligado proporcionó inicialmente una respuesta en fecha 14 (catorce) de septiembre del presente año, mientras que en un segundo momento presentó otra respuesta en fecha 19 (diecinueve) del mismo mes y año, entregando en esta última fecha el oficio MCQ/SA/1334-1/2023, del cual la persona recurrente refiere que fue presentada fuera de plazo. -----

Por lo anterior, esta Comisión procedió a realizar una revisión en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual efectivamente la fecha propia de la respuesta inicial fue en fecha 14 (catorce) de septiembre de año en curso, siendo este el oficio MCQ/SA/1334-1/2023 y la orden de pago, presentándose en tiempo y forma; además es necesario dejar claro que no se visualiza ninguna otra fecha, tal y como se muestra a continuación: -----

Respuesta emitida por el sujeto obligado:

En atención a su solicitud de Acceso a la Información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 220457523000088, recibida en fecha 18 de agosto del 2023, por este medio notifico a usted en tiempo y forma, la respuesta remitida por el Lic. Giovanni Andres Contestable Borbolla, Secretario de Administración de Colón, Qro., que en ejercicio de sus funciones y atribuciones emite el oficio número MCQ/SA/1334-1/2023.

Caracteres restantes para escribir 3101

[Documento respuesta](#)

Fecha de límite de respuesta a la solicitud

15/09/2023 00:00:00
15/09/2023 00:00:00

Fecha de última respuesta a la solicitud

14/09/2023 16:09:21
14/09/2023 16:09:21



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx





#SIÉNTETEORGULLOSO
#AñoDelCentenario

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
OFICIO: MCQ/SA/1334-1/2023
ASUNTO: SE ATIENDE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Colón, Qro., a 28 de agosto de 2023

**Titular de la Unidad de Transparencia
P R E S E N T E**

Hago referencia al oficio UTMC.0290.2023, por el que se remite la solicitud de información con folio 220457523000088, respecto de diversos datos de personas físicas y su relación laboral con el Municipio de Colón -mismos que se tienen por aquí reproducidos.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, derivado de la solicitud de copias certificadas de la documentación en la que se contiene la información, la peticionaria debe cubrir el costo de reproducción por la cantidad de \$15,308.27 (Quince mil trescientos ocho pesos 27/100 M.N.); se anexa al presente la orden de pago correspondiente.

Lo anterior, en términos de los artículos 17, 134 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, 132 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y 34, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedo de Usted.

Al realizar un análisis de las constancias, se aprecia que la persona recurrente solicitó por correo electrónico el registro de su solicitud de información, del cual claramente no señaló la modalidad de entrega de los demás puntos con excepción de los incisos m) y n) de cada punto solicitado. No obstante, esta Comisión al revisar el acuse de registro de la solicitud de información se percata que la modalidad registrada por el sujeto obligado fue “copia certificada” de manera general. -----

Además, la persona recurrente del mismo modo se inconforma por la omisión de proporcionar los demás requerimientos de información, es decir los demás puntos de la solicitud, toda vez que hace una conjectura del cobro de la información, el cual pudiera corresponder a los contratos individuales de trabajo solicitados. Por lo anterior, se tiene por cierto lo señalado por la persona recurrente, siendo así que esta Comisión determina que efectivamente hay una falta de claridad en la respuesta inicial del sujeto obligado, en donde no se especificó si el cobro de la información es en cuanto a únicamente a los informes de los incisos m) y los contratos de los incisos n) o a cada punto de la solicitud, ni funda o motiva de manera suficiente, siendo preciso y claro, con el fin de satisfacer el derecho de acceso a la información de la persona recurrente, por tanto no cumple con un requisito del acto administrativo establecido en la fracción V, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. -----

“Artículo 4. Son elementos y requisitos del acto administrativo:

...V. Estar fundado y motivado de manera suficiente, precisa y clara;...” (Sic)

Por lo que ve al costo de la reproducción de la información, es necesario aclarar que el cobro procederá si las hojas exceden de 20 (veinte) hojas simples, conforme al artículo 139, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 628 6781
y 442 628 6782
www.infoqro.mx

En relación al cobro de la información, este órgano garante al revisar la orden de pago emitida por el Secretario de Administración del Municipio de Colón se tiene que no cumple con lo señalado en el último párrafo del artículo 139 de la Ley de Transparencia Local, en el cual refiere que el sujeto obligado deberá señalar la forma para realizar el pago íntegro del costo de la información y el procedimiento a seguir para la obtención de la información. -----

"Artículo 139. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a lo establecido y en lo que resulte aplicable, en las leyes de ingresos que correspondan, comprendiendo los conceptos de:

- I. Costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. Costo de envío, en su caso; y
- III. Pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Las cuotas de los derechos aplicables se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando no implique más de veinte hojas simples². Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

En caso de que no se fijen los montos, la reproducción se cobrará de acuerdo con el tabulador que expida la Comisión, sin que dichos montos rebasen los considerados en las leyes de ingresos que resulten aplicables.

Los sujetos obligados señalarán la caja recaudadora donde habrá de realizarse el pago, o bien, proporcionarán el número de cuenta bancaria en la que el solicitante deberá realizar el pago íntegro del costo de la información que solicitó.³"

En consecuencia, esta Comisión determina que el sujeto obligado deberá MODIFICAR la respuesta inicial y especificar si la información corresponde a cada punto de la solicitud, es decir, se realizará su entrega de manera completa una vez efectuado el pago, toda vez que esto no fue precisado por el sujeto obligado en su oficio otorgado como respuesta inicial o si bien únicamente el cobro por reproducción es de los incisos m) por copias simples y por lo que ve del inciso n) por copias certificadas, en el caso de ser así el sujeto obligado deberá realizar la entrega de cada uno de los puntos siendo en todo momento congruente y exhaustivo al proporcionar la información. -----

Asimismo, el sujeto obligado deberá definir la cantidad de contratos que proporcionará una vez efectuado el pago, así como su cantidad de hojas y la operación matemática por la que se realizará el

² El énfasis es nuestro.

³ El énfasis es nuestro.



cobro de las hojas simples y certificadas, conforme a su artículo 34, fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón.

Sirva para lo anterior, el siguiente criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con número SO/002/2017:

"Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."

Precedentes:

- *Acceso a la información pública. RRA 0003/16. Sesión del 29 de junio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.*
- *Acceso a la información pública. RRA 0100/16. Sesión del 13 de julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.*
- *Acceso a la información pública. RRA 1419/16. Sesión del 14 de septiembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Educación Pública. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov." (Sic)*

Por último, esta Comisión determina importante señalar al sujeto obligado debe cumplir con normatividad aplicable, toda vez que debió presentar su Informe Justificado en el momento procesal oportuno, de conformidad con los artículos 45, 46 y 148 de la Ley de la materia, por lo que se le EXHORTA al Municipio de Colón a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada, esta Comisión tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx

S
E
N
O
R
I
O
A
C
T
U
A
C
I
O
N

PRIMERO. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por la persona que recurre en contra del **Municipio de Colón**. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 11, 12, 45, 46, 66, 116, 119, 121, 123, 130, 140, 141, 142, 144, 148, 149, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución, se **MODIFIQUE** la respuesta emitida en el oficio MCQ/SA/1334-1/2023, de fecha 28 (veintiocho) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrita por el Licenciado Giovanni Andrés Contestabile Borbolla, Secretario de Administración y se **ORDENA** dar una respuesta detallada de la información que se entrega en copias simples y copias certificadas y si es que corresponde a cada punto de la solicitud, es decir, se realizará su entrega de manera completa una vez efectuado el pago, toda vez que esto no fue precisado por el sujeto obligado en su oficio otorgado como respuesta inicial o si bien únicamente el cobro por reproducción es de los incisos m) por copias simples y por lo que ve del inciso n) por copias certificadas, en el caso de ser así el sujeto obligado deberá realizar la entrega de cada uno de los puntos siendo en todo momento congruente y exhaustivo de la siguiente información: -----

De los puntos 1 al 8 se solicitó lo siguiente:

¿Los C. Sandra Macías Ayala, Ma. Lourdes Macías Ayala, Nancy Huerta Botello, Antonio de Jesús Arteaga Arreguín, María Nancy Gutierrez Espinoza, María Del Socorro Hernández Hernández son empleados/empleadas, o existe, o ha existido algún tipo de relación laboral entre estos y el Municipio?

En caso afirmativo:

- a) ¿Inició su relación laboral a partir del 01 de octubre de 2021, o a partir de qué fecha inició su relación laboral?;
- b) Especificar el tipo de relación laboral;
- c) Puesto que desempeña;
- d) Sueldo;
- e) Horario de la jornada laboral;
- f) Actividades que desempeña;
- g) Nombre de su jefe inmediato;
- h) Secretaría o unidad administrativa a la que se encuentra inscrita o para la que realiza actividades;
- i) Domicilio de la oficina o lugar donde desempeña sus actividades laborales y cumple con su jornada laboral;
- j) Especificar el domicilio de la oficina o lugar donde físicamente se encuentra desempeñando sus actividades laborales;
- k) Nombre de las y los servidores públicos con los que comparte oficina o lugar de trabajo,



y/o con los que realiza y/o comparte actividades laborales;

- l) Nombre de las y los servidores públicos subordinados a ella, en su caso;
- m) Copia del o los informes de actividades que presenta, en su caso;
- n) En caso de existir relación laboral a través de un contrato individual de trabajo, informar el número de contratos que se han suscrito entre esta y el municipio, y proporcionar copia certificada de cada uno de ellos.

9. Nombre, puesto y sueldo de las o los servidores públicos que atendieron y/o rechazaron esta solicitud de información.

10. Nombre, puesto, y sueldo del jefe o superior jerárquico de las o los servidores públicos que atendieron y/o rechazaron esta solicitud de información.

La información que se encuentre dentro de los archivos del sujeto obligado deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales, lo anterior de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.-----

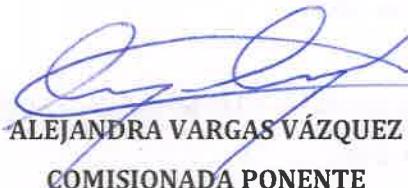
TERCERO.- Para el cumplimiento del Resolutivo **SEGUNDO** que antecede, y de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se otorga a la entidad depositaria de la información, un plazo de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160, 161, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; de igual forma, deberá informar a esta Comisión a través de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, su cumplimiento en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en esta resolución por la Comisión y a favor de la promovente del recurso, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.-----

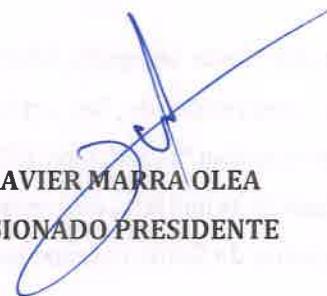
NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. ASIMISMO, PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la **Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Pleno** de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro de fecha **13 (trece) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés)** y se firma el día de su fecha por **EL C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE**



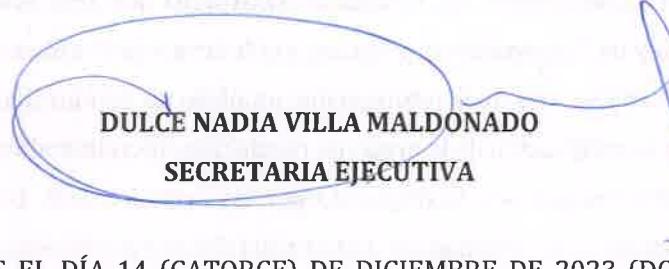
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN, quien da fe.- DOY FE. -----

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S


ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE


JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE


OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 14 (CATORCE) DE DICIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).
CONSTE. -----

LGR/DLNF

La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente RDAA/0284/2023/AVV.



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx